

Al Sr. Monarca
su decencia
de la V.
su atención
Se acuerda que el
gisa
la conveniencia
reunida de la
diga
de

que acaba celebrarse en San Sebastian se acordó ponerla por Mexico
no y que el Sr. Monarca se le responda agradeciendole su atención por este
paso y por lo bien que ha desempeñado alab. en aquella Junta
Habiendose examinado los memoriales del Asentador de la Mondragon
Fran. de Sicilia, y el Proveedor de vinos Lorenzo Diaz de Alameda,
que pretende el primero: acordó el Congreso que
el Sr. Merino vizca, como inteligente y versado en la materia, viendo
ambos interesados, decidiera la controversia pendiente, y estableciera la
norma, que se debía observar en adelante, p. evitar toda contencion.
Con lo qual se resolvió el Congreso, y firmó dho. Sr. Alcalde p.
y por todos los demas, segun costumbre, y en f. de todo yo el En.

Al Sr. Monarca
Lorenzo Diaz de Alameda

En la Sala Conceptual de la Villa de Bergara a ocho de Febrero de mil
setecientos noventa y quatro, por testimonio de mi el En. se firmaron
segun costumbre los Señores D. Toré Manuel de Lizaso y Zabala Alcalde
D. Miguel Toré de Comendagasti Amategui Sindico por D. Fran. Rabier
de Veniana D. Pedro Toré de Tranquien de Ariza D. Manuel de Lizaso
y D. Juan de Arizabala Merineros D. Miguel de Lizaso y D. Toré de Lizaso
za Diputado del Comun, y D. Toré de Lizaso Diputado del Concepto
que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Ayuntamiento de la
Villa: Leyendo asi juntos y congregados acordaron lo siguiente:
En vista de que el trigo hace ya el exorbitante precio de noventa. Cada
fanega, y que hay apariencias de que ira subiendo por causa de la con
ta cosecha de los últimos años, y el extraordinario consumo de la tropa
del Exercito en esta Frontera, se trató detenidamente sobre los medios
de que no falte en el Pueblo este precioso e indispensable abasto: Y no sien
do convalidado a su vez en la Carrera Panadera de Bergara se obligó a su vez
a pan de ella, y sus vecinos y moradores, a saber la libra de primera meste
con peso de onzas ocho quartos, de la segunda un peso diez y seis
onzas al mismo precio, y de la tercera, un peso diez y seis onzas a seis qu
artos, con calidad de que ha de ser todo bien sobado, y cocido: Respecto
de que la Justicia Criminal, y donde se junta dho. Carrera, por no haber
trigo en este Pueblo, se niega a permitir, que se traiga, sin despacho de
las respectivas Justicias: acordó el Congreso, que el Sr. Alcalde franquee
los testimonios, que necesitare para la compra y conduccion de trigo en
aquel Mercado: Que igualmente provea a los Medios de Bergara
de los despachos, que pidan para el mismo efecto, con tal q. se obliguen

Se acuerda por
denias p. que el
Pueblo se halle abas
tido de pan.

Al Sr. Monarca
Lorenzo Diaz de Alameda

Se suspende por este año la plantación de Arboles

á suministrar el trigo que conduce en aquella P^{ta}. lo que necesitaren las panaderías para el abasto de ella, y que los Señores Mercederos asseguen los precios á que se hánde vender por esta cada libra de pan, y calidad de acuerdo, que por este año se suspenda la plantación de árboles acostumbrada, en consideracion al elevado precio de pan y vino, y que en suspendiéndose en áreos el importe de los plantios con que deven contribuir los vecinos y moradores de esta, se imbrista en cubas y espigas los que anteriormente eran plantados, á discrecion del Señor Sindico, á quien para el efecto se confirió la comision necesaria //

Se com. á José de Meolalde por nro. de hacer una plantación

plantas mil pies de bayas en el termino Concepto de Petreque en Paratoda: de que enterado el Congreso, comisionó al Sr. Mercedero tranquero para que entendiendo con el Monero Pedro Elizarratui, examina la pretension de Meolalde, y señalara el terreno necesario para dicha plantacion, con tal que se haga esta sin perjuicio de terrenos, y bajo las condiciones establecidas por tal. en el asunto.

Con lo qual se acabó el Congreso, y firmó el Sr. Señor Alcalde por sí, y por los demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el En =

Antonio
Petro Domingo
de Navarra

En la Sala Capitular de esta villa de Vergara á veinte y uno de Febrero de mil seiscientos noventa y quatro, por testimonio de mi el En. se juntaron segun costumbre, los señores D. José Manuel de Vizcarra y Zabala Alcalde D. Miguel José Comenagari Junatequi Sindico Real, D. Pedro José de Tranquero de Aniaga, D. Manuel de Vizcarra, D. Juan de Elizabalea y señores, D. José de Alaña Diputado del Comun, D. Pedro de Trueta Diputado del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Patrimonio de esta villa. D. Fernando de Junco, y congregados, se hizo nombramiento de Coletores de la Rula de la Santa Cruzada para este presente año en las personas siguientes = Desde Vidacuetta al Concejo Cornelio Lopez de Urbina = Desde el Concejo á Vidase Agustin de Lombida = Desde Elorreguia Zabala Ignacio de Pildayn en Esarbe = Desde Zabaleca á Osianze José de Urbi munio en el quise Basunondo = Desde Ouanua á Ariz José de Urbi en Elizarralde Elomendi //

Supa la Circular de la Diputacion de esta Provincia, refra en N.º de 1800 á diez del corriente, en que pide, que en el termino de ochodias se pon